

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas

Por un mes 5'00
Por tres meses 15'00
Por seis meses 30'00
Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCCION

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Ayuntamiento de Logroño

SECRETARIA

1166

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la creación de dos becas con la dotación para cada una de ellas (Medicina y Veterinaria) de 4 500 pesetas por curso pueden solicitarse las mismas durante el término de 15 días a contar de la fecha de inserción de este anuncio:

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Sr. Alcalde haciendo constar en ella los estudios que pretendan seguir:

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos que podrán ser expedidos en papel común y reintegrados con timbre de 0'25 pesetas:

Certificación de buena conducta.

Idem de pobreza: contribución menor de 1000 pesetas anuales o sueldo que no exceda de 10 000; en esta certificación se hará constar el número de individuos que componen la familia.

Los aspirantes deberán ser vecinos de esta Capital.

Logroño 27 de agosto de 1947.

El Alcalde accidental

Obras Públicas

Concurso de Destajos

Hasta las trece horas del día 10 de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar a los concursos de destajos para la ejecución de las obras siguientes:

Primer destajo:

Obras de reparación con riego de alquitrán fillerizado de los Kms. 61 y 62 del Camino Nacional de Vinaroz a Vitoria y Santander (Logroño a Zaragoza) 40.725'72 pts.

Segundo destajo:

Obras de reparación con riego de alquitrán fillerizado de los Kms. 34 y 35 del Camino Nacional de Logroño a Vigo. 39.472'82

Tercer destajo:

Obras de reparación con riego de alquitrán fillerizado de los Kms. 297 al 299 del Camino Nacional de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (Soria a Logroño) 49.080'95 pts.

DELEGACION DE HACIENDA

—oOo—

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO

1170

Habiéndose llevado a cabo por el Sr. Inspector de Amillaramiento los señalamientos globales de la riqueza rústica y pecuaria de los términos municipales que se expresan a continuación y dispuesto que tales señalamientos han de tramitarse con arreglo a las normas 15 y siguientes de las Instrucciones de 25 de Junio de 1943, dictadas por el Ministerio de Hacienda, se publican a tal efecto las cifras correspondientes:

AYUNTAMIENTOS	RIQUEZAS		
	Rústica	Pecuaria	TOTAL
Agoncillo	842.787 80	114.400 00	957.187 80
Alcanadre	395.658 00	123.270 00	518.928 00
Aldeanueva de Ebro	470.875 00	170.773 00	641.648 00
Alfaro	3.287.188 62	352.720 00	3.639.908 62
Arnedo	970.437 00	111.776 00	1.082.213 00
Ausejo	757.956 00	141.690 00	899.646 00
Autol	895.403 00	172.984 00	1.068.387 00
Calahorra	3.645.705 00	318.650 00	3.964.355 00
Cornago	278.106 00	180.000 00	458.106 00
Igea	411.470 00	114.310 00	525.780 00
Munilla	104.457 00	60.230 00	164.687 00
Muro de Aguas	105.468 00	54.990 00	160.458 00
Najera	861.280 00	94.065 00	955.345 00
Quel	702.915 00	71.620 00	774.535 00
Poyales	91.443 50	46.500 00	137.943 50
Pradejón	278.350 00	160.909 00	439.259 00
Préjano	133.677 00	47.552 00	181.229 00
Rincón de Soto	647.100 00	141.376 00	788.476 00
Turruncún	42.686 00	22.080 00	64.766 00
Valgañón	94.033 75	58.320 00	152.353 75
Villar de Arnedo (El)	312.812 00	71.040 00	383.852 00

Haciéndose saber a los contribuyentes y Ayuntamientos interesados, que este anuncio tiene el carácter de notificación a todos los efectos que determina la Norma 15 de las citadas Instrucciones y con el fin de que una vez transcurridos todos los plazos, no puedan alegar ignorancia; así como que en poder de las Juntas Periciales respectivas obran los repetidos señalamientos y que ante ellas se han de interponer las reclamaciones que se estimen oportunas contra los mismos.

Logroño, 27 de agosto de 1947.

El Administrador de Propiedades

Firmado: *Benedicto Rioja*

Cuarto destajo:

Obras de reparación con riego de alquitrán fillerizado de los Kms. 12 y 13 del Camino Nacional de Logroño a Vigo. 38.359'80 pts.

Estas obras deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, siendo la fianza provisional para el primer destajo de 815'00 pesetas, para el segundo de 790'00 pesetas; para el tercero de 982'00 pesetas y para el cuarto de 768'00 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, y modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provi-

sional, cuyo resguardo se acompañará en sobre cerrado y abierto estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día 11 de Septiembre próximo, a las once de la mañana.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la proposición que, no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de Febrero de 1932, que

regula el procedimiento de destajo en las obras que se ejecuten por Administración.

Si la Jefatura dispone del alquitrán fillerizado necesario para la ejecución de las obras, el licitador que piense utilizarlo, hará constar en la proposición que se compromete a su abono con arreglo a las facturas de la Casa suministradora, que les serán exhibidas al mismo tiempo que el proyecto y pliego de condiciones, o en caso contrario, será necesaria la presentación de un certificado del Ingeniero encargado de las obras, demostrativo de que el proponente dispone del alquitrán fillerizado necesario.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de Enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1 de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940, sobre pago de jornal de los domingos; la de 3 de Abril de 1946, sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de Trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señalándose para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de estos concursos, serán abonados por los adjudicatarios, aparte las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño 28 de Agosto de 1.947

El Ingeniero Jefe,

Firmado: *A. Pérez Moreno*

MODELO DE PROPOSICION

D. _____, vecino de _____, provincia de _____, según cédula personal número _____ enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia de fecha _____, del

mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de provincia de Logroño, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que se percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten, y también se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de Marzo de 1932; R. O. del 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1932; Instrucción del 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940, sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946, sobre reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y obras públicas y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo se compromete a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el Contrato de Trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 53 de agosto de 1923. (Fecha y firma)

Administración Principal de Correos

ANUNCIO

1159

En armonía con el Decreto de 8 de marzo de 1946 y disposiciones ulteriores se anuncia nominalmente la provisión por concurso examen, con las reservas que establece la Ley de las vacantes que figuran en la relación que se publica.

A este concurso podrán acudir todos los españoles en quienes concurren las siguientes condiciones:

A.—Ser varones, mayores de 25 años, sin exceder de los 45 al anunciarse el concurso. Cuando los concursantes sirvan con carácter interino las propias plazas anunciadas quedarán dispensados de dicho límite de edad.

B.—Tener buena conducta en todos los órdenes y carecer de antecedentes penales.

C.—Ser vecino de la localidad donde radique la Cartería o de alguno de los puntos servidos por el Peatón o Agente. Serán preferidos aquellos que acrediten más tiempo de residencia.

Los solicitantes habrán de someterse a un examen que comprenderá un ejercicio de escritura al dictado y de resolución de una operación de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética y otro oral, consistente en la lectura de un manuscrito, y contestar a varias preguntas sobre tarifas y elementos de Legislación de Correos, relacionados con el servicio que los agentes rurales han de realizar.

El Tribunal, constituido en la Administración Principal, bajo cuya jurisdicción estén las plazas anunciadas, lo formarán el Administrador, el Interventor y el Secretario. En caso de enfermedad o ausencia de uno de ellos les reemplazará el funcionario que les sustituya en el cargo.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas al Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación, y las presentarán en esta Administración de Correos antes del 22 de septiembre próximo. Cosidos a ella y debidamente reintegrados, acompañarán los documentos siguientes:

1.º—Certificación de buena conducta pública y privada expedida por el alcalde de la localidad donde reside el interesado.

2.º—Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

3.º—Certificación del acta de nacimiento legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial a que pertenezca el servicio rural solicitado.

4.º—Certificación de residencia expedida por el Alcalde de la localidad.

Los individuos acogidos a la Ley de reserva de plazas, justificarán su condición con los correspondientes certificados y los interinos, con el expedido por la Administración Principal.

La fecha de los exámenes se fijará oportunamente dentro de los diez días siguientes al que se señala como término de plazo para solicitar.

El solicitante que no acudiera al llamamiento quedará excluido del concurso examen.

Logroño 23 de agosto de 1947.

El Admor. Pral.

Angel Moreno

Vacantes que se anuncian

Cartería Peatonía de Hormilla con el haber anual de 1765 Ptas. Cartería Peatonía de Hornillos de Cameros con haber anual de 2165 pesetas.

Peatón de Extrarradio, de Logroño número 1 con el haber anual de 3000 pesetas.

Peatón de Extrarradio de Logroño número 2 con haber anual de 3000 pesetas.

Cartería rural de Matute, con el haber anual de 1095 pesetas.

Cartería Peatonía de El Rasillo de Cameros con el haber anual de 2125 pesetas.

Cartería Peatonía de Tobía con el haber anual de 2265 pesetas.

Cartería rural de Torreña con el haber anual de 1095 pesetas.

Cartería Peatonía de Tricio con el haber anual de 1165 pesetas.

Cartería rural de Valdegutur con el haber anual de 1095 pesetas.

Cartería rural de Vaniegra de Abajo con el haber anual de 1095 pesetas.

Las obligaciones de cada servicio podrán verse en la Secretaría de esta Administración durante las horas de oficina.

Logroño 23 de agosto de 1947.

El Admor. Pral

Angel Moreno

Ministerio de Industria y Comercio

CIRCULAR N.º 134

1156

a) Objeto.—Sobre recogida

de cosecha de almortas en las provincias de la Zona Norte.

b) Fundamento.—Decretada para la campaña en curso la intervención por la Comisaría General de Abastecimientos, de la cosecha de almortas en iguales condiciones que la de las restantes legumbres finas o bastas aptas para consumo humano, se hace necesario reglamentar la forma de recoger, tanto las cantidades de dicha legumbre procedentes de la actual cosecha del verano de 1947, que se está terminando de recoger, como las existencias que de las mismas pudieran quedar en poder de productores e intermediarios como consecuencia de la pasada campaña 1946-47 y en razón al régimen especial a que dicha legumbre estuvo sometida durante la misma.

En su vista dispongo:

c) Extensión de la Intervención de la almorta.

A tenor de lo dispuesto en la Circular 624 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado n.º 130) y de lo establecido en la Circular 240 del S. N. T. de fecha 6 de julio de 1946 y oficios de la Oficina de Enlace con el S. N. T. de 12 de diciembre de 1946 y 15 de abril de 1947, la intervención de la almorta existente en poder de productores e intermediarios, se considera en el año actual, extendida, además de a la procedente de la cosecha de la campaña en curso, a las sobrantes de existencias pendientes de entrega al Servicio, de lo recogido en la cosecha anterior, ya se hallen en poder de los productores ya de intermediarios, debiendo los primeros hacer entrega de aquellas existencias en los almacenes recolectoras de nuestra ORAPA Provincial a cuya demarcación pertenezcan, y los segundos presentar en la Oficina de nuestra Inspección Provincial, declaración de las existencias en su poder por este motivo.

d) Comprobación de existencias.—Siendo requisito obligatorio para la venta y circulación de almortas la guía única de circulación a partir del 6 de julio de 1946, y habiéndose dispuesto posteriormente que estas compras durante la pasada campaña sólo pudieran ser realizadas por almacenistas y comerciantes mayoristas agrupados en el ciclo comercial del Sindicato Vertical de Cereales, para ser puestas a disposición de la Comisaría General, las Inspecciones de Recursos comprobarán, por las relaciones de guías expedidas y de sus datos, el movimiento de esta legumbre en la campaña 1946-47, a efectos de orientación para determinar las existencias para el año en curso, procedentes de la campaña anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 21 de agosto de 1947.

El Comisario de Recursos,

Instituto Geográfico y Catastral

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario

1160

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Nalda que de conformidad con lo

preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro, serán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Nalda los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de los 1 al 16 polígonos catastrales que constituyen la documentación del referido término municipal.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Catastro del citado Ayuntamiento de Nalda dentro del plazo reglamentario de tres meses a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Logroño 25 de agosto de 1947.

El Ingeniero Jefe Provincial,

Firmado: Jesús Cía Cía

Administración de Justicia

REQUISITORIA

1161

García Hernández Teófilo, de años, natural de Logroño, hijo de Santiago y de Estamila domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 246 de 1947 que se le sigue en este Juzgado por delito de abandono familiar apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 23 de agosto de 1947

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

1162

Fernández Fernández Manuel, de 18 años, natural de Siefo (Asturias), hijo de y de domiciliado últimamente en comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de 10 días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 221 de 1947 que se le sigue en este Juzgado por delito de Robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 22 de agosto de 1947.

El Juez de instrucción